

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No.105-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 15 de abril de 2019

VISTO:

El Informe N° 020-2019-PJFR-MOCARVL-GDTI/MPJB de fecha 12 de abril, el Responsable de la Actividad, remite la Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominado: **"MANTENIMIENTO DE OBRAS DE CAPTACION DE AGUA PARA REGADIO DEL VALLE DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** (en adelante la ACTIVIDAD).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece que para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Directiva para la Ejecución y Supervisión Obras Publicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB de fecha 22 de agosto del 2007, tiene por objetivo establecer los procedimientos y normas a seguir para la Ejecución y Supervisión de Obras por Administración Directa que ejecuta la Municipalidad Provincial Jorge Basadre e implementar las acciones a tomarse basándose en la Normas Vigentes.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2019-GM/MPJB de fecha 14 de febrero es aprobado el Plan de Mantenimiento denominado: **"MANTENIMIENTO DE OBRAS DE CAPTACION DE AGUA PARA REGADIO DEL VALLE DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con un monto total de S/ 498,137.04 soles.

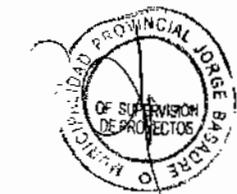
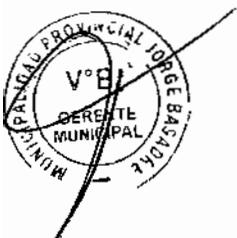
Que, mediante Informe N° 020-2019-PJFR-MOCARVL-GDTI/MPJB de fecha 12 de abril de 2019, el Responsable de Actividad, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la solicitud para la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la ACTIVIDAD, por un plazo de 22 días calendario, que es generado por la causal de atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles, en este caso la demora en la contratación de personal de campo.

Que, con Informe N° 377-2019-DALS-GDTI-GM/MPJB, de fecha 12 de abril de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a la Oficina de Supervisión de Proyectos la Ampliación de Plazo N° 01 de la ACTIVIDAD, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 060-2019-ERSM-OSP-GM/MPJB de fecha 15 de abril de 2019, el Inspector de Proyectos, Ing. Edward Roberto Siña Mamani, remite a la Oficina de Supervisión de Proyectos, la Ampliación de Plazo N° 01 de la ACTIVIDAD, concluyendo que de la revisión y evaluación realizada, el inspector del proyecto DA LA APROBACIÓN a la Ampliación de Plazo N° 01 de la ACTIVIDAD en mención, por el tiempo de 22 días calendario siendo la nueva fecha de culminación el día 10 de mayo de 2019.

Que, mediante Informe N° 261-2019-OSP-GM-A/MPJB de fecha 15 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite al Gerente Municipal – MPJB, la APROBACION a la Ampliación de Plazo N° 01 de la ACTIVIDAD, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No.105-2019-GM/MPJB



Orgánica de Municipalidades, con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Supervisión de Proyectos, y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

SE RESUELVE:

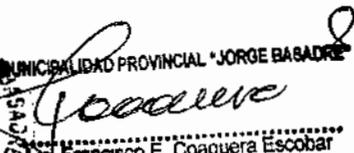
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: “**MANTENIMIENTO DE OBRAS DE CAPTACION DE AGUA PARA REGADIO DEL VALLE DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA**”, por veintidós (22) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la Actividad, el 10 de mayo de 2019; en mérito al expediente de ampliación de plazo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Supervisión de Proyectos y a las demás instancias administrativas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-




Ldo. Francisco E. Coaquera Escobar
GERENTE MUNICIPAL



- C.c.:
- Archivo
 - OAJ
 - GDTI
 - OSP
 - Actividad